

todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publiquen, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de mayo al 31 de mayo de 2003.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de septiembre de 2003, por la que se hace pública la autorización concedida a la sociedad Global, Gestión y Calidad, SL, para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Con fecha 11 de septiembre de 2003, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a la sociedad Global, Gestión y Calidad, S.L., como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por Don Juan Pedro Alvarez de la Campa, Director Gerente de la sociedad Global, Gestión y Calidad, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación al amparo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como Órgano competente le corresponden.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, esta entidad deberá acreditarse ante cualquier entidad de acreditación de las reguladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Orden.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se ordena la vacunación de emergencia de ovinos y caprinos adultos en las comarcas y municipios que se citan.

La vacunación de emergencia de animales adultos de las especies ovina y caprina es una herramienta sanitaria de probada eficacia para cortar la excreción brucelar en animales enfermos.

El artículo 14.4.c) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, autoriza de manera excepcional la vacunación de emergencia en áreas de alta incidencia de brucelosis en la especie humana o en áreas en explotaciones aisladas donde exista alto riesgo de transmisión del agente etiológico.

El plan de vacunación de emergencia fue presentado a la Comisión del Sistema Nacional de la Red de Alerta, aprobándose el día 28 de junio de 2002.

Por todo lo anterior, al objeto de reducir la incidencia de brucelosis en la especie humana y aminorar el riesgo de transmisión de *Brucella melitensis*, según las atribuciones que confiere el artículo 19 de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios.

RESUELVO

Ordenar la vacunación de emergencia de todos los animales adultos de las especies ovina y caprina en las comarcas y municipios que se citan en el Anexo. La vacunación se realizará, tras la eliminación de los animales reaccionantes positivos a la enfermedad, aplicándose la vacuna por vía conjuntival. La vacunación habrá de completarse antes del 31 de diciembre de 2003.

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá eximir de la obligatoriedad de la vacunación de emergencia a las explotaciones aisladas incluidas en las zonas señaladas en el Anexo que estén calificadas de acuerdo al artículo 3 de la citada Orden de 15 de diciembre de 2000.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Provincia de Almería:

- Comarca de Poniente.
- Comarca de Bajo Andarax.

Provincia de Granada:

- Comarca de Antiplanicie-Norte. Municipios: Galera y Paraje de Fuente Amarga, perteneciente al municipio de Castillejar.

Provincia de Huelva:

- Comarca de Entorno de Doñana. Municipio de Almonte.

Provincia de Málaga:

- Comarca de la Axarquía: Municipios: Alcaucín, Algarrobo, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Compete, Cútar, El Borje, Frigiliana, Iznate, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Vélez-Málaga y Viñuela.

- Comarca de Guadalhorce Oriental: Municipios: Almogía, Casabermeja, Colmenar, Málaga, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- EL Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

I. CARNE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0391290.

Centro docente y dirección: Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.

Nivel: Básico.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la selección y aplicación de productos fitosanitarios, teniendo en cuenta los condicionantes tecnológicos, medioambientales, de salud laboral y de seguridad para los/as aplicadores/as.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas.
Código: 0392291.

Centro docente y dirección: Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Familiarizar, dirigir y ejecutar tratamientos con productos fitosanitarios, teniendo en cuenta los condicionantes tecnológicos, medioambientales, de salud laboral y de seguridad para los/as aplicadores/as. Gestionar la ejecución de los tratamientos con productos fitosanitarios, teniendo en cuenta las especificaciones de cada producto, la situación sanitaria de las explotaciones, los equipos y las herramientas disponibles en las explotaciones.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicador-manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0391294.

Centro docente y dirección: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía. C/ Beatriz de Suabia 108, 1.º B. 41005 Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formación e información a los usuarios y manipuladores de productos fitosanitarios para la correcta utilización y manejo de los citados productos. Conseguir una agricultura de calidad, donde los mismos agricultores sean conocedores de las ventajas e inconveniente de la aplicación de ciertos productos, así como su actitud antes, durante y después de su uso.